

	POLITICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS	
Versión: 03	Vigencia: 24/09/2026	DOCUMENTO CONTROLADO

La presente Política es aplicable tanto en nuestros vehículos e instalaciones, como en aquellas pertenecientes a terceros y las áreas comunes, donde se desarrollen nuestras actividades. Con este fin, establecemos las siguientes premisas:

- El consumo, posesión, venta o cualquier tipo de actividad con bebidas alcohólicas o de sustancias psicoactivas prohibidas no está permitido en los sitios y horarios donde se lleven a cabo actividades por **TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.** incluidas las instalaciones y áreas públicas comunes.
- Está totalmente prohibido presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas prohibidas. Los colaboradores y contratistas que realicen actividades de conducción de vehículos automotores y no automotores y se presenten en cualquiera de los estados descritos anteriormente no podrán laborar y serán retirados inmediatamente de las instalaciones.
- Se prohíbe fumar en las instalaciones y vehículos de la empresa, de nuestros clientes o proveedores, así como en reuniones, capacitaciones o lugares donde se preste nuestro servicio.
- **TRANSPORTES SAAMA EXPRESS S.A.S.** podrá realizar tamizajes y pruebas confirmatorias para determinar niveles de consumo de sustancias alucinógenas, psicoactivas y de alcohol entre sus colaboradores y contratistas en caso de la ocurrencia de cualquier accidente.

El incumplimiento de esta política, así como la negativa a permitir la realización de los tamizajes y/o pruebas confirmatorias, se considera falta grave. En consecuencia, se podrán adoptar las medidas disciplinarias correspondientes, incluida la terminación del contrato laboral por justa causa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente.


ANDERSON ALFONSO SAAVEDRA CARDOSO
REPRESENTANTE LEGAL
24 de septiembre de 2026